BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 8
de julio de 2005

Año CXIII
Número 30.691

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



SECRETARIA DE TURISMO

Decreto 780/2005

Dase por designado transitoriamente Director Nacional de Promoción Turística.

Bs. As., 5/7/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 1635 de fecha 24 de noviembre de 2004, Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 1635/04 se sustituye del Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, y sus modificatorios —organigrama de aplicación— el apartado VI correspondiente a la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, y sus modificatorios —Objetivos— el apartado VI correspondiente a la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, incorporándose los objetivos correspondientes a la SUBSECRETARIA DE TURISMO y a la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA, y se aprueba la estructura organizativa, de acuerdo al Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación de Personal, que como Anexos I, II y III forman parte integrante del referido decreto.

Que bajo la dependencia de la SUBSECRETARIA DE TURISMO del organismo de referencia se crea la Dirección Nacional de Promoción Turística.

Que en consecuencia en el ámbito de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Promoción Turística, que resulta indispensable cubrirlo transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante excepción a los requisitos mínimos exigidos para la cobertura del cargo propiciado, establecidos por el Título II —Capítulo I— artículo 11 y las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el Título III —Capítulo III— y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, ambos del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha de designación transitoria de su titular.

Que la experiencia laboral en la especialidad acreditada en su Currículum Vitae por el señor Hugo SARTOR afín con el cargo cuya designación se propicia, resulta de importancia para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1º de febrero de 2005, al señor Hugo SARTOR (D.N.I. Nº 8.077.697) en un cargo de Planta Permanente Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Promoción Turística dependiente de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos II —Capítulo I— artículo 11, III —Capítulo III— y VI, artícu-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

lo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento del cargo consignado en el artículo precedente.

Art. 3º — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo anterior, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-06 – SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 781/2005

Asígnase a un agente de la planta permanente del citado organismo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Social la categoría de revista correspondiente al Nivel C Grado 03 del Agrupamiento General, de conformidad con lo estatuido en el artículo 28 del Convenio Colectivo de trabajo Nº 305/98 "E".

Bs. As., 5/7/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80935122-6-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.967, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, solicita se le asigne al empleado de la planta permanente de dicho Organismo, Señor Fabricio Guido COSTA, la categoría de revista correspondiente al Nivel C Grado 03 del Agrupamiento General de esa organización, de conformidad con lo estatuido en el artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 305/98 "E".

Que fundamenta tal petición, lo dispuesto por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, quien ordenó asignar a dicho empleado la mencionada categoría de revista, mediante sentencia de fecha 27 de agosto de 2003, dictada en el expediente Nº 19.282, caratulado "COSTA FABRICIO GUIDO C/ANSES Y OTRO S/LABORAL".

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración Pública Nacional, reasumió el control directo e inmediato de toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada —en cargos de planta permanente y no permanente— a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase al empleado de la planta permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Señor Fabricio Guido COSTA (M.I. Nº 17.417.730), la categoría de revista correspondiente al Nivel C Grado 03 del Agrupamiento General del referido Organismo, de conformidad con lo estatuido en el artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 305/98 "E".

Art. 2º — Instrúyese al Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento de la vacante del cargo consignado precedentemente.

Art. 3º — Los gastos que demande la presente medida a partir de la fecha de su dictado, se imputarán al inciso 1 – Gastos en Personal, del presupuesto de la mencionada Administración Nacional.

Art. 4º — Establécese que los montos retroactivos que se originaran en la sentencia judicial dictada a favor del Señor Fabricio Guido COSTA (DNI. Nº 17.417.730), serán imputados con cargo a la partida presupuestaria 386, juicios y mediaciones, de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

Decreto 782/2005

Dase por designada Asesora del Gabinete del Coordinador Técnico del citado Consejo Nacional.

Bs. As., 5/7/2005

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 en el artículo 1º se constituye el gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación y Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que está integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas correspondientes (artículo 64 del Decreto Nº 993/91 T. O. 1995) que se detallan en la planilla Anexa al mismo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que resulta necesario designar un Asesor en el gabinete del Coordinador Técnico del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y que se ha propuesto a tal efecto a la señora Elizabeth del Carmen MACIAS OYARZUN, quien cumple con los requisitos requeridos para dicha función.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 1º de abril de 2005 como Asesora del Gabinete del señor Coordinador Técnico del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la señora Elizabeth del Carmen MACIAS OYARZUN (DNI Nº 18.754.506) con la cantidad de UN MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (1450) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01- Programa 21- SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 783/2005

Dase por designada transitoriamente Directora Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 5/7/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Coordinación Institucional y Programación Presupuestaria —Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva II— dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, por lo que resulta necesario proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el Títulos III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que el referido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que a los efectos de la cobertura del mencionado cargo, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA propone a la Contadora Pública Nacional Adriana Silvia BROTO (D.N.I. Nº 13.724.494), a partir del 8 de marzo de 2005, quien reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 8 de marzo de 2005, en el cargo de Director Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria —Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva II— dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA a la Contadora Pública Nacional Adriana Silvia BROTO (D.N.I.Nº 13.724.494), con carácter de excepción a lo previsto por el Título III, Capítulo III y artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento del cargo consignado en el artículo precedente.

Art. 3º — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo anterior, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 785/2005

Convalídanse los desplazamientos de dos funcionarios a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a efectos de asistir en calidad de intérpretes al Presidente de la Nación durante su permanencia en la misma, entre los días 9 y 11 de mayo de 2005.

Bs. As., 5/7/2005

VISTO el viaje que el señor Presidente de la Nación efectuó a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, entre los días 9 y 11 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de asistir en calidad de intérpretes al señor Presidente de la Nación, la señora Da. Yvonne Elizabeth FISHER y el señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY se trasladaron a la ciudad de Brasilia —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— entre los días 8 y 11 de mayo de 2005 y entre los días 8 y 12 de mayo de 2005 respectivamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídanse los desplazamientos de la señora Da. Yvonne Elizabeth FISHER (M.I. Nº 12.639.789) entre los días 8 y 11 de mayo de 2005 y del señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY (M.I. Nº 92.472.758) entre los días 8 y 12 de mayo de 2005, a la ciudad de Brasilia —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— a los fines señalados en el Visto y Considerando precedentemente expuestos.

Art. 2º — Convalídanse en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el pago de los viáticos correspondientes a CUATRO (4) días a la señora D. Yvonne Elizabeth FISHER y de CINCO (5) días al señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, y asimismo la emisión de las órdenes de pasajes para los tramos BUENOS AIRES - BRASILIA - BUENOS AIRES.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 787/2005

Convalídase el desplazamiento de una funcionaria a la ciudad de Roma, República Italiana, a efectos de asistir en calidad de intérprete al Presidente de la Nación durante su permanencia en la misma, entre los días 22 y 26 de abril de 2005.

Bs. As., 5/7/2005

VISTO el Viaje que el señor Presidente de la Nación efectuó a la REPUBLICA ITALIANA, entre los días 22 de abril y el 26 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de asistir en calidad de intérprete al señor Presidente de la Nación, la señora Da. María Beatriz RAFFO se trasladó a la ciudad de Roma —REPUBLICA ITALIANA— entre los días 21 de abril y el 26 de abril de 2005.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el desplazamiento de la señora Da. María Beatriz RAFFO (M.I. Nº 11.500.748) a la ciudad de Roma —REPUBLICA ITALIANA— entre los días 21 de abril y el 26 de abril de 2005 a los fines señalados en el Visto y Considerando precedentemente expuestos.

Art. 2º — Autorízase por al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a liquidar los viáticos correspondientes a SEIS (6) días en la REPUBLICA ITALIANA y convalidar la emisión de la orden de pasaje para los tramos BUENOS AIRES - ROMA - BUENOS AIRES.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.



SECRETARIA DE TURISMO

Decisión Administrativa 336/2005

Exceptúase a la citada Secretaría de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, en relación con el cargo de Director Nacional de Promoción Turística.

Bs. As., 5/7/2005

VISTO la Ley Nº 25.967 del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005 y el Decreto Nº 780/2005,y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley 25.967 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del Decreto citado en el Visto se designó transitoriamente, a partir del 1º de febrero de 2005, al señor Hugo SARTOR (D.N.I. Nº 8.077.697) en un cargo de Planta Permanente Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva II de Director Nacional de Promoción Turística de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos II —Capítulo I, artículo 11—, III —Capítulo III— y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que en función de lo señalado en el párrafo que antecede, en esta instancia corresponde dar por exceptuada a la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de las disposiciones del artículo 7º de la Ley Nº 25.967, con relación al referido cargo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 25.967, en relación al cargo de Director Nacional de Promoción Turística, Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva II, dependiente de la referida Secretaría, desde la fecha de la designación transitoria de su titular, dispuesta por el decreto citado en la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION correspondiente al Ejercicio 2005.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 337/2005

Dase por exceptuado al mencionado organismo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Social de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, en relación con una categoría de revista correspondiente al Nivel C Grado 03 del Agrupamiento General.

Bs. As., 5/7/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-80935122-6-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.967, el Decreto Nº 781 de fecha 05 de julio de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del Expediente citado en el Visto el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, solícita se le asigne al empleado de la planta permanente de dicho Organismo, Señor Fabricio Guido COSTA, la categoría de revista correspondiente al Nivel C Grado 03 del Agrupamiento General de esa organización, de conformidad con lo estatuido en el artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 305/98 "E".

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 781/05, mediante el cual se asigna al empleado de la planta permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Señor Fabricio Guido COSTA (M.I. Nº 17.417.730), la categoría de revista correspondiente al Nivel C Grado 03 del Agrupamiento General del referido Organismo, de conformidad con lo estatuido en el artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 305/98 "E", se instruyó al Señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento de la vacante correspondiente a dicho cargo.

Que para el cumplimiento de lo dispuesto por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, quien ordenó asignar a dicho empleado la mencionada categoría de revista, mediante sentencia de fecha 27 de agosto de

2003, dictada en el expediente Nº 19.282, caratulado "COSTA FABRICIO GUIDO C/ ANSES Y OTRO S/LABORAL", resulta necesario exceptuarlo de las disposiciones del artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 7 de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, con relación a una categoría de revista correspondiente al Nivel C Grado 03 del Agrupamiento General del referido Organismo, de conformidad con lo estatuido en el artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 305/98 "E".

Art. 2º — Los gastos que demande la presente medida a partir de la fecha de su dictado, se imputarán al inciso 1 - Gastos en Personal, del presupuesto de la mencionada Administración Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 338/2005

Dase por exceptuada a la citada Jurisdicción de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, en relación con el cargo de Director Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria.

Bs. As., 5/7/2005

VISTO la Ley Nº 25.967 del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005 y la designación transitoria en el cargo de Director Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 establece que las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la designación transitoria en el cargo de Director Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria (Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva II) dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, ha recaído en la Contadora Pública Nacional Adriana Silvia BROTO (DNI Nº 13.724.494), a partir del 8 de marzo de 2005, con carácter de excepción a lo previsto en el Título III, Capítulo III, y artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que en función de lo señalado en el párrafo que antecede, en esta instancia corresponde dar por exceptuado al citado MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA de las disposiciones del artículo 7º de la Ley Nº 25.967, con relación al referido cargo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, en relación al cargo de Director Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria (Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva II) dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del citado Ministerio, desde la fecha de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

—FE DE ERRATAS—

Decisión Administrativa Nº 312/2005

En la edición del 1 de julio de 2005, en la que se publicó la mencionada norma, se deslizó en la parte correspondiente a los Anexos, en la página 7, el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

ANEXO IV

DEBE DECIR:

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

ANEXO VI

RESOLUCIONES



Ministerio de Salud y Ambiente

SALUD PUBLICA

Resolución 752/2005

Programa Médico Obligatorio. Actualización. Incorpóranse principios activos, formas farmacéuticas y presentaciones a la Resolución Nº 201/2002, modificada por las Resoluciones Nros. 310/2004 y 758/2004.

Bs. As., 4/7/2005

VISTO la Ley Nº 25.673, los Decretos Nº 486/02, Nº 2724/02, Nº 987/03, Nº 1282/03, Nº 1210/03 y Nº 756/04 y las Resoluciones Nº 201/02 MS, 160/04 MS, 310/04 MS, 82/05 MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 310/04 del Registro de este Ministerio de Salud y Ambiente se han dispuesto modificaciones al Programa Médico Obligatorio de Emergencia (Resolución Nº 201/04-MS), esencialmente en lo que se refiere a la cobertura en medicamentos, para los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que la vigencia del Programa Médico Obligatorio de Emergencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre del corriente año, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Decreto Nº 756/04 del 17 de junio de 2004.

Que el artículo 1º de la Ley Nº 25.972 prorroga los plazos establecidos por el Decreto Nº 756/04, hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que en el marco de las finalidades previstas para el dictado de la Resolución Nº 310/04-MS y teniendo en cuenta las necesidades de actualización técnico-científicas, el fortalecimiento de la calidad de los servicios sanitarios y el aseguramiento a los beneficiarios por parte de los Agentes del Seguro de Salud de la cobertura de medicamentos, se hace necesario formular la presente modificación.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD y AMBIENTE han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en el marco de las atribuciones acordadas por el artículo 18 del Decreto Nº 486/02 y el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 987/03.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórese en el Anexo IV de la Resolución Nº 201/02-MS, modificada por las Resoluciones Nº 310/04-MS y Nº 758/04-MS, con cobertura al 70% (SETENTA POR CIENTO), los siguientes principios activos, formas farmacéuticas y presentaciones:

— CROMOGLICATO DISODICO, Aerosol 5mg/ds, 1 Envase x 112 dosis

— CROMOGLICATO DISODICO, Inhalable 20 mg/ds, 1 Envase x 30 cápsulas

— CROMOGLICATO DISODICO, Sol.p/nebulizar 10 mg/1ml, 16 Ampollas x 2 ml

— COLESTIRAMINA, Polvo 4 g, 1 Envase x 50 sobres

— DORZOLAMIDA + TIMOLOL, Gotas Oftálmicas 20 mg – 5 mg/ml, 1 Envase x 5 ml

Art. 2º — Incorpórese en el Anexo III, RECOMENDACIONES DE USO DEL FORMULARIO TERAPEUTICO, la siguiente recomendación:

C10AC01 / COLESTIRAMINA

* Alternativa en fenotipos II a; II b refractarios a su primera elección; en dosis hasta 4 sobres de 4 g/día

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ginés M. González García.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 130/2005

Declárase procedente la apertura de revisión por cambio de circunstancias respecto de operaciones con equipos acondicionadores de aire de determinada capacidad, originarios de la República Popular China.

Bs. As., 6/7/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0115764/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 061-001813/2001 del Registro del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA, tramitó la investigación por dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de Equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) frigorías/hora, versión frío solo o frío – calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico: de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire, de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por: una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento, y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor e intercambiador de calor, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que la Resolución Nº 74 de fecha 21 de febrero de 2003 del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCION, publicada en el Boletín Oficial del 24 de febrero de 2003, dispuso el cierre de la investigación iniciada y se fijó un valor mínimo de exportación FOB para las exportaciones provenientes de la REPUBLICA POPULAR CHINA, al producto investigado por un período de DOS (2) años, con exclusión de las firmas productoras exportadoras chinas QINGDAO HISENSE AIR CONDITIONING CO., LTD. y HISENSE IMPORT/EXPORT CO. LTD. Asimismo, se dispuso el cierre de la investigación sin aplicación de derechos antidumping definitivos para el origen REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que por medio de la Resolución Nº 707 de fecha 28 de octubre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se hizo lugar al reclamo interpuesto por las firmas BGH SOCIEDAD ANONIMA y RADIO VICTORIA FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA, respecto a dejar sin efecto el Artículo 3º de la Resolución Nº 74/03 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, incluyéndose, en consecuencia, a las firmas productoras exportadoras chinas QINGDAO HISENSE AIR CONDITIONING CO., LTD. y HISENSE IMPORT/EXPORT CO. LTD. dentro de la medida antidumping definitiva dispuesta por la citada resolución.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma FOSHAM MIDEA AIR CONDITIONING EQUIPMENT CO. LTD., presentó una solicitud de inicio de revisión por cambio de circunstancias de la medida impuesta por la Resolución Nº 74/03 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de "equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a 6.500 frigorías/hora, versión frío solo o frío – calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico: de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire, de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por: una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento, y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor e intercambiador de calor…", originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8415.10.11, 8415.10.19, 8415.83.00 y 8418.61.10.

Que a raíz de la petición presentada por la firma FOSHAM MIDEA AIR CONDITIONING EQUIPMENT CO. LTD. correspondería realizar una revisión de la medida fijada en los términos previstos por el Artículo 11.2 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Ley Nº 24.425 y por el Artículo 55 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION mediante la Nota CNCE/PR Nº 113/04, dirigida al señor Subsecretario de Política y Gestión Comercial, expresó que "…con motivo de la nota DCD Nº S01:0031329/2004 recibida por esta CNCE con fecha 19 de julio de 2004, por la que se remite copia de la presentación efectuada por la firma productora-exportadora FOSHAM MIDEA AIR CONDITIONING EQUI-

PMENT CO. LTD. solicitando la ´…revisión por Cambio de Circunstancias de la medida por dumping aplicada mediante Resolución Ex – MP Nº 74/2003, a los equipos de Aire acondicionado de hasta 6.500 frigorías originarias de la República Popular China´ Sobre el particular, se lleva a su conocimiento que en la referida presentación no se han detectado aspectos que sean competencia de esta CNCE".

Que en base a las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevó con fecha 12 de enero de 2005 el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Revisión por Cambio de Circunstancias de la medida antidumping aplicada mediante la Resolución Nº 74/03 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en el cual se concluye que "...surgirían elementos de prueba que permitirían dar inicio al examen de revisión solicitado, en el marco del Artículo 11.2 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425".

Que, habiendo analizado el Informe de Viabilidad de Apertura de Revisión por Cambio de Circunstancias, con fecha 6 de junio de 2005, por medio de Memorando, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL se dirigió a la Dirección de Competencia Desleal indicando que "…presta conformidad al mismo, e instruye a dicha Dirección a que elabore el correspondiente proyecto resolutivo".

Que a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, los Decretos Nros. 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998 y 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de revisión por cambio de circunstancias para la firma FOSHAM MIDEA AIR CONDITIONING EQUIPMENT CO. LTD., respecto de las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) frigorías/hora, versión frío solo o frío – calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire, de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento, y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor e intercambiador de calor, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.): 8415.10.11, 8415.10.19, 8415.83.00 y 8418.61.10.

Art. 2º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 131/2005

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones con brocas helicoidales originarias de la República de la India, las que se despachan a plaza por determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur. Presentación de interesados.

Bs. As., 6/7/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0205472/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la empresa EZETA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de Brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación y Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según DIN 345, IRAM 5076, de acero súper rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8207.50.11 y 8207.50.19.

Que según lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través del Acta de Directorio Nº 1053 de fecha 22 de diciembre de 2004, opinó que "...las 'Brocas helicoidales con vástago cilíndrico, según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación' y las 'Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según norma DIN 345, IRAM 5076, de acero súper rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química' de producción nacional se ajustan a la definición de producto similar al importado en el marco de las normas vigentes. Todo ello sin perjuicio de la investigación que, sobre el producto, deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación".

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1326/98, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con fecha 29 de diciembre de 2004, se expidió favorablemente acerca de la representatividad de la solicitante dentro de la rama de la producción nacional.

Que por su parte la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño a través del Acta de Directorio Nº 1067 de fecha 15 de febrero de 2005 concluyendo que "...existen suficientes alegaciones de daño respaldadas por pruebas pertinentes, que justifican, desde el punto de vista de su competencia, la continuidad del procedimiento tendiente al inicio de una investigación para las 'Brocas helicoidales con vástago cilíndrico, según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación' y las 'Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según norma DIN 345, IRAM 5076 de acero súper rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química'".

Que sobre la base de las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevó con fecha 3 de marzo de 2005 el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que "…habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de prácticas de dumping…", en las operaciones de exportación de Brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido AISI M2, M7 o similar composición química en todas sus formas de presentación, cuyo margen de dumping asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (234,48%), y para el caso de Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según DIN tipo 345, IRAM 5076, de acero súper rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química, el margen de dumping asciende al CIENTO CINCUENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (158,98%), originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA.

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación mencionado en el considerando inmediato anterior, fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por el Acta de Directorio Nº 1070 de fecha 31 de marzo de 2005, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación causal concluyendo que "...están dadas en el expediente las condiciones relativas a la relación de causalidad entre las importaciones originarias de la República de la India de 'Brocas helicoidales con vástago cilíndrico, según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación' y 'Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según norma DIN 345, IRAM 5076 de acero súper rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química' en presuntas condiciones de dumping y el daño a la rama de producción nacional del producto similar". Agregando que "En el supuesto que el Señor Secretario de Industria, Comercio y de la PyME decida la apertura de investigación, esta CNCE remitirá a los productores nacionales, importadores, o a cualquier otra persona física o jurídica de la que resulte necesario recabar información a los fines del proceso, los correspondientes cuestionarios elaborados a tal efecto para la investigación. Asimismo se establecerá el plazo en que dichos cuestionarios deberán ser respondidos".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, sobre la base del informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación respecto a la apertura de la investigación a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 17 del Decreto Nº 1326/98, en relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, por lo menos, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR comprende los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la fecha de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR podrá solicitar información de un período de tiempo mayor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso c) de la Resolución Nº 763/96 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en

el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1326/98 y el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de Brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación y Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según DIN 345, IRAM 5076, de acero súper rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8207.50.11 y 8207.50.19.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 4º — Instrúyese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento previsto para los casos que tramitan por Canal Naranja de Selectividad.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

IMPORTACIONES

Resolución 129/2005

Inclúyese en el beneficio establecido por la Resolución Nº 256/2000 del ex Ministerio de Economía y sus modificatorias la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Volkswagen Argentina S.A., consistente en la incorporación de una línea completa y autónoma para la producción de un nuevo modelo de vehículo.

Bs. As., 6/7/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0153505/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una nueva línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que, con SEIS (6) hojas, forma parte integrante de la presente resolución, están destinados a la producción de un nuevo modelo de vehículo, ampliando la capacidad de producción de la planta ubicada en la Localidad de General Pacheco, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado un compromiso para la obtención del Certificado Internacional de Gestión y Aseguramiento de la Calidad expedido por el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION – IRAM, según las Normas ISO 9001:2000.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 256/00 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha determinado procedente la solicitud de la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/00 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, consistente en la incorporación de una línea completa y autónoma para la producción de un nuevo modelo de vehículo, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con SEIS (6) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución Nº 256/00 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA se otorga un plazo de UN (1) año a partir de la fecha de esta resolución para la importación de los bienes detallados en el Anexo de la misma.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/00 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6º de la mencionada resolución.

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, notificada del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión”, autorizará a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a liberar las pertinentes garantías.

Art. 5º — A través de la Dirección de Promoción de las Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifíquese a la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA de la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

ANEXO A LA RESOLUCION SICyPyME Nº129

BIENES INTEGRANTES DE “GRANDES PROYECTOS DE INVERSION” CON DESTINO A LA AMPLIACION DE LA PLANTA DE PRODUCCION DE UN NUEVO MODELO DE VEHICULO:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (Unidades)
9031.80	Aparato medidor de dimensiones de carrocerías de vehículos con unidad palpadora montada en brazo articulado y máquina portátil para procesamiento de datos conteniendo un programa de aplicación (software).	UNO (1)
8524.39	Disco para sistema de lectura por rayo láser grabado con programa de aplicación para computadoras (software) con imagen y sonido.	UNO (1)
8524.99	Disco flexible con programa de aplicación para computadoras (software) con imagen y sonido.	UNO (1)
8473.30	Dispositivo que permite la utilización de programas de aplicación para computadoras de los tipos denominados “llave”.	UNO (1)
8412.31	Cilindro neumático para sujetar piezas de vehículos automóviles con pistón incorporado.	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (479)
8428.90	Manipulador de carrocerías de vehículos automóviles, accionado eléctricamente, con dispositivo de sujeción, tablero para distribución y control de energía eléctrica y paneles de mando con visualizador (display) incorporado.	CUATRO (4)
8462.29	Máquina pestañadora-dobladora para el “engastado” exterior/interior del perímetro de puertas, portón y laterales de los tipos utilizados en vehículos automóviles.	CUATRO (4)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (Unidades)
9013.20	Láser conformado por resonador, dispositivos de refrigeración, estabilizador y transformadores eléctricos.	UNO (1)
8515.80	Aparato de soldar por láser con dispositivos de sujeción y paneles de mando con visualizador (“display”) incorporado.	DOS (2)
8537.10	Tablero para control de energía eléctrica de aparatos de soldar por láser, con controlador lógico programable (PLC) y protecciones eléctricas incorporados.	DOS (2)
8205.70	Dispositivos de sujeción de partes componentes de vehículos automóviles montados en mesa soporte.	UNO (1)
9031.80	Calibres de control de partes componentes de carrocerías de vehículos automóviles.	VEINTICUATRO (24)
9031.80	Máquina para dimensión tridimensional de carrocerías de vehículos automóviles conformada por DOS (2) unidades palpadoras, joystick inalámbrico, controlador numérico computarizado (CNC) y máquina automática para tratamiento de datos conteniendo un programa de aplicación (software).	UNO (1)
8707.10	Carrocería de vehículos automóviles para el transporte de personas montada sobre dispositivos de sujeción, desarmable, apta para comprobar holguras de partes de carrocerías.	CUATRO (4)
8428.90	Transportador de partes componentes de carrocerías de vehículos automóviles montadas sobre placas de aluminio mediante colchón de aire.	UNO (1)
8205.70	Dispositivo de sujeción para partes componentes de carrocerías de vehículos automóviles, de accionamiento manual.	UNO (1)
8479.82	Agitador de paletas para líquidos accionado reumáticamente, con velocidad de hasta CIEN REVOLUCIONES POR MINUTO (100 r.p.m.).	CUATRO (4)
8424.20	Pistola aerográfica, de uso manual, de los tipos utilizados para pulverizar pintura en carrocerías de vehículos automóviles.	OCHO (8)
9026.10	Aparato para medida del caudal de líquidos.	SIETE (7)
8481.10	Válvula reductora de presión.	CUATRO (4)
8421.29	Filtro de malla para separar sólidos en líquidos con una capacidad de filtrado de SETENTA Y CINCO LITROS POR MINUTO (75 l/min.)	DOS (2)
8413.50	Bomba volumétrica alternativa de caudal inferior a TRESCIENTOS LITROS POR MINUTO (300 l/min.)	SIETE (7)
7310.10	Tanque de acero inoxidable destinado a contener pintura o cera, de capacidad inferior a TRESCIENTOS LITROS (300 l) pero superior a CINCUENTA LITROS (50 l.)	CUATRO (4)
8419.89	Aparato para el curado de pintura de zócalos de vehículos automóviles mediante lámparas infrarrojas.	SEIS (6)
9032.89	Aparato para control automático de temperatura de pintura o cera en tanques con termostato y resistencias calentadoras.	UNO (1)
3917.39	Tubo flexible de plástico reforzado con materia textil.	DOCE (12)
4009.21	Tubo flexible de caucho vulcanizado reforzado con metal.	DOCE (12)
9026.20	Aparato para control de presión de aire comprimido.	DOCE (12)
8481.80	Válvula esférica.	DOCE (12)
7307.29	Curva para tubería de acero inoxidable.	DOCE (12)
7307.29	Empalme para tubería de acero inoxidable.	DOCE (12)
7412.20	Curva para tubería de bronce.	DOCE (12)
7412.20	Empalme para tubería de bronce.	DOCE (12)
7609.00	Curva para tubería de aluminio.	DOCE (12)
7609.00	Empalme para tubería de aluminio.	DOCE (12)
9026.90	Sensor de nivel de líquidos.	DOS (2)
8479.82	Aparato de mezclar componentes de pintura (base y catalizador) utilizada en carrocerías de vehículos automóviles, con orificios calibrados.	UNO (1)
8428.90	Manipulador para movimentar pistolas de pintar, de accionamiento eléctrico, conformado por guías, cadenas y motor eléctrico.	DOS (2)
8424.90	Pico y cánula de los tipos utilizados en pistolas manuales para pulverizar pintura.	CINCUENTA (50)
8481.80	Válvula selenoide.	DOCE (12)
8481.80	Válvula globo.	DOCE (12)
8481.80	Válvula esférica.	DOCE (12)
8481.80	Válvula mariposa.	DOCE (12)
8481.80	Válvula de aguja.	DOCE (12)
9026.20	Manómetro.	SEIS (6)
8428.90	Carro transportador de herramientas, de accionamiento manual, para desplazamiento horizontal sobre riel.	UNO (1)
8471.50	Unidad central de proceso.	UNO (1)
8463.90	Máquina para grabar cifras y letras en carrocerías de vehículos automóviles mediante deformación de metal sin arranque de materia.	UNO (1)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (Unidades)
9031.80	Equipo para la medición de la fuerza necesaria para accionar el pedal de freno conformado por cabezal con pistón neumático, tablero de control y mando con controlador programable incorporado y lector de código de barras.	UNO (1)
8479.89	Equipo dosificador de líquido de frenos para el llenado de los circuitos de sistemas automáticos de frenos (“ABS”) de vehículos automóviles con sus cabezales y tablero de control y mando.	UNO (1)
9031.80	Equipo para la medición de la fuerza necesaria para accionar el freno de mano conformado por cabezal con pistón neumático, tablero de control y mando con controlador programable incorporado y lector de código de barras.	UNO (1)
8467.29	Herramienta de ajuste con motor eléctrico incorporado y panel de control, de uso manual.	SESENTA (60)
8467.11	Herramienta neumática de ajuste, de uso manual.	SESENTA (60)
8479.89	Máquina para el ajuste simultaneo de tornillos con dos husillos y panel de control montados en forma fija y permanente a una estructura metálica.	DOS (2)
8467.29	Herramienta de ajuste con motor eléctrico y batería incorporada, de uso manual.	SESENTA (60)
8467.29	Herramienta de ajuste con motor eléctrico incorporado, CINCO (5) husillos y panel de control, de uso manual.	UNO (1)
8456.10	Máquina que opera mediante láser para grabar cifras y letras sobre papel metálico con unidad central de proceso incorporada.	UNO (1)
8471.90	Programador de computadoras de a bordo de vehículos automóviles.	UNO (1)
9030.39	Pinza amperométrica.	UNO (1)
8544.41	Conductores eléctricos para una tensión inferior a OCHENTA VOLTIOS (80 V) provistos con piezas de conexión.	TREINTA (30)
8471.50	Unidad central de proceso conteniendo programa de aplicación para computadoras (software).	UNO (1)
8479.89	Máquina dosificadora de adhesivos para aplicar en vidrios y carrocerías de vehículos conformada por pistola dosificadora, bombas volumétricas alternativas, dispositivo de centrado de vidrios y tablero de control y mando.	UNO (1)
8471.80	Unidad de adaptación de señales con cargador de acumuladores incorporado para la comunicación de datos entre máquina automática de procesamiento de datos y unidad lectora-grabadora de computador a bordo de vehículos automóviles.	UNO (1)
8428.90	Manipulador utilizado para la sujeción y traslado de tanques de combustible.	DOS (2)
9406.00	Construcción prefabricada, construida en acero y acrílico, de los tipos utilizados como cabinas para alojar robotes de soldadura.	UNO (1)
9031.80	Tablero para comprobación de dimensiones y disposición de cables (tablero de ensamble).	UNO (1)
8481.80	Amortiguador de pulsaciones de los tipos utilizados en líneas de fluidos.	CUATRO (4)

El monto de los bienes a importar a valor FOB es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (U$S 24.764.225) Y EUROS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (€ 6.561.236,37) (sin repuestos).

El monto de los repuestos de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (U$S 1.238.211,25) Y EUROS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (€ 328.061,81).

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 162/2005

Asígnase numeración geográfica a CTI Compañía de Teléfonos del Interior Sociedad Anónima y a CTI PCS Sociedad Anónima, para diversas localidades.

Bs. As., 5/7/2005

VISTO el Expediente Nº 3855/2004, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en los servicios de Telefonía Móvil (STM) y de Comunicaciones Personales (PCS), en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP) diversas localidades del país.

Que CTI PCS SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP), en el AREA MULTIPLE BUENOS AIRES (AMBA) y en la localidad de LA PLATA perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que mediante la Resolución Nº 92 de fecha 20 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se autoriza a los Operadores Móviles a utilizar la numeración asignada tanto para el Servicio de Comunicaciones Personales como para el Servicio Radioeléctrico Móvil Celular o para el Servicio de Telefonía Móvil indistintamente.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades, el requerimiento del prestador y el grado de ocupación efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Asígnase a CTI PCS SOCIEDAD ANONIMA numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL / SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CORDOBA	351	645ghij	10.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	403hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	404hij	1.000
GOBERNADOR CRESPO	3498	406hij	1.000
GOBERNADOR CRESPO	3498	407hij	1.000
GOBERNADOR CRESPO	3498	408hij	1.000
LABOULAYE	3385	403hij	1.000
LABOULAYE	3385	404hij	1.000
LABOULAYE	3385	405hij	1.000
NECOCHEA	2262	484hij	1.000
NECOCHEA	2262	485hij	1.000
NECOCHEA	2262	486hij	1.000
NEUQUEN	299	427ghij	10.000
RIO PRIMERO	3574	457hij	1.000
RIO PRIMERO	3574	458hij	1.000
RIO PRIMERO	3574	459hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	570hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	570hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	571hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	572hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	573hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	574hij	1.000
TANDIL	2293	541hij	1.000
TANDIL	2293	542hij	1.000
TANDIL	2293	543hij	1.000
VILLA MARIA	353	412ghij	10.000

Numeración que se asigna:

CTI PCS S.A.

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	6120ghij	10.000
AMBA	11	6121ghij	10.000
AMBA	11	6122ghij	10.000
AMBA	11	6123ghij	10.000
AMBA	11	6124ghij	10.000
AMBA	11	6125ghij	10.000
AMBA	11	6126ghij	10.000
AMBA	11	6127ghij	10.000
AMBA	11	6128ghij	10.000
AMBA	11	6129ghij	10.000
AMBA	11	6130ghij	10.000
AMBA	11	6131ghij	10.000
AMBA	11	6132ghij	10.000
AMBA	11	6133ghij	10.000
AMBA	11	6134ghij	10.000
AMBA	11	6135ghij	10.000
AMBA	11	6136ghij	10.000
AMBA	11	6137ghij	10.000
AMBA	11	6138ghij	10.000
AMBA	11	6139ghij	10.000
AMBA	11	6200ghij	10.000
AMBA	11	6201ghij	10.000
AMBA	11	6202ghij	10.000
AMBA	11	6203ghij	10.000
AMBA	11	6204ghij	10.000
AMBA	11	6205ghij	10.000
AMBA	111	6206ghij	10.000
AMBA	11	6207ghij	10.000
AMBA	11	6208ghij	10.000
AMBA	11	6209ghij	10.000
AMBA	11	6210ghij	10.000
AMBA	11	6211ghij	10.000
AMBA	11	6212ghij	10.000
AMBA	11	6213ghij	10.000
AMBA	11	6214ghij	10.000
AMBA	11	6215ghij	10.000
AMBA	11	6216ghij	10.000
AMBA	11	6217ghij	10.000
AMBA	11	6218ghij	10.000
AMBA	11	6219ghij	10.000
AMBA	11	6220ghij	10.000
AMBA	11	6221ghij	10.000
AMBA	11	6222ghij	10.000
AMBA	11	6223ghij	10.000
AMBA	11	6224ghij	10.000
AMBA	11	6225ghij	10.000
AMBA	11	6226ghij	10.000
AMBA	11	6227ghij	10.000
AMBA	11	6228ghij	10.000
AMBA	11	6229ghij	10.000
AMBA	11	6230ghij	10.000
AMBA	11	6231ghij	10.000
AMBA	11	6232ghij	10.000
AMBA	11	6233ghij	10.000
AMBA	11	6234ghij	10.000
AMBA	11	6235ghij	10.000
AMBA	11	6236ghij	10.000
AMBA	11	6237ghij	10.000
AMBA	11	6238ghij	10.000
AMBA	11	6239ghij	10.000
LA PLATA	221	552ghij	10.000

Superintendencia de Servicios de Salud

CONGRESOS

Resolución 443/2005

Auspíciase el "3er. Congreso Internacional de la Seguridad Social", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 5/7/2005

VISTO el Expediente Nº 92.555/05-S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del VISTO se presenta el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y solicita el auspicio de esta Superintendencia de Servicios de Salud al "3er. CONGRESO INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", cuya realización en la sede de la entidad está prevista del 19 al 21 de Octubre de 2005.

Que se estima de gran interés otorgar el auspicio al citado evento.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el "3er. CONGRESO INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", a realizarse en la sede del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES del 19 al 21 de Octubre de 2005.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 444/2005

Déjase sin efecto la Resolución Nº 3/2001.

Bs. As., 5/7/2005

VISTO los Expedientes Nº 79.475/04-SSSALUD y Nº 79.675/04-SSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en los Expedientes del VISTO tramitan las presentaciones efectuadas por la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO y ACTIVIDADES CIVILES (RNOS Nº 1-2620-5) y por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO (RNOS Nº 0-0040-6), a los efectos de consultar sobre la vigencia de las Resoluciones Nº 420/97-ANSSAL y Nº 3/01-SSSALUD.

Que a fs. 20/22 del expediente citado en primer término, el área técnica correspondiente de la Presidencia de la Nación se expide indicando que la misma no registra publicación oficial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 145/03 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 03/01-SSSALUD, manteniéndose en vigencia en todos sus términos la Resolución Nº 420/97-ANSSAL, desde la fecha de su publicación.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 393/2005

Adquisición de inmuebles. Constitución de garantía de mantenimiento de oferta.

Bs. As., 6/7/2005

VISTO las Actuaciones SIGEA Nº 10258-281-05 y Nº 10258-297-2005 y,

CONSIDERANDO:

Que para esta Administración Federal resulta una prioridad estratégica la adquisición de inmuebles para asiento de sus dependencias, en función de la diversidad de inconvenientes que se generan con la utilización de edificios locados.

Que distintas dependencias del Organismo tanto operativas como centrales, informaron coincidentemente acerca de las dificultades que les ocasiona en los procedimientos licitatorios destinados a la adquisición de inmuebles, la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta prevista en el artículo Nº 55 de la Disposición Nº 297/03 (AFIP), en atención a los elevados costos mensuales que se derivan de su mantenimiento y hasta su devolución.

Que tal situación origina una restricción en la concurrencia de oferentes a los procedimientos licitatorios o la presentación de las ofertas sin las debidas garantías, circunstancia que torna a estas últimas formalmente improcedentes.

Que en las actuaciones mencionadas en el Visto, se encuentran debidamente acreditadas las cuestiones que justifican el uso excepcional de la facultad que otorga el artículo 9º de la Disposición Nº 297/03 (AFIP).

Que por otra parte, corresponde limitar el régimen de excepción que por la presente se aprueba al término de DOCE (12) meses, tiempo suficiente para proceder a una adecuación integral del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas, en cuya oportunidad se analizará la procedencia de su incorporación definitiva.

Que el Departamento Coordinación y Procedimientos y las Direcciones de Presupuesto y Finanzas y de Asuntos Legales Administrativos han tomado la intervención de sus competencias.

Que la Subdirección General de Planificación y Administración ha prestado su conformidad.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias y atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto 618 del 10 de julio de 1997 y por el artículo 9º de la Disposición Nº 297/03 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Exceptúase la aplicación del artículo 55 de la Disposición Nº 297/03 (AFIP) respecto de la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea la adquisición de inmuebles por parte de esta Administración Federal.

Art. 2º — En los casos de las adquisiciones mencionadas en el artículo 1º de la presente, la garantía de mantenimiento de oferta se constituirá por un monto equivalente al UNO y MEDIO porciento (1,50%) de la oferta presentada y con un tope máximo de pesos VEINTE MIL ($ 20.000).

Art. 3º — La presente disposición regirá desde el día de su publicación y por el término de DOCE (12) meses, para todas las contrataciones que se inicien a partir de la fecha o para las ya iniciadas que no hayan superado la etapa de apertura.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 485.228

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición 488/2005

Cancélase el reconocimiento de Ladet S.A. - Laboratorio de Ensayos y Tecnología, a efectos de la realización de ensayos en aplicación de la Resolución Nº 92/98 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería, en materia aparatos electrodomésticos y similares y luminarias.

Bs. As., 7/7/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0082165/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 92, de fecha 16 de febrero de 1998, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, establece la obligatoriedad de la certificación de los requisitos esenciales de seguridad por parte del equipamiento eléctrico de baja tensión que se comercializa en el país.

Que las Resoluciones Nº 123, de fecha 3 de marzo de 1999, y Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, establecen que, para su participación en la aplicación de los Regímenes de Certificación obligatoria, los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de esta DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, actualmente dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que la Resolución ex-S.I.C. y M. Nº 123/99, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que por medio de la Disposición Nº 915, de fecha 22 de agosto de 2003, de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, fueron designados los integrantes del Comité de Evaluación de Laboratorios de Ensayo.

Que por medio del Acta de Recomendación Técnica de fecha 13 de octubre de 2004, dicho Comité se había expresado favorablemente acerca de la solicitud de reconocimiento presentada por LADET S.A. - Laboratorio de Ensayos y Tecnología, para la realización de ensayos en aplicación de la Resolución ex-S.I.C. y M. Nº 92/98.

Que de acuerdo con lo recomendado por el Comité en dicha Acta, resultaba necesario analizar el desempeño inicial del Laboratorio y la adecuación de su equipamiento, quedando supeditado el mantenimiento de su reconocimiento al resultado de dicha evaluación.

Que de acuerdo con lo expresado en la misma Acta, y con igual propósito, el Comité también había recomendado limitar el reconocimiento de LADET S.A. - Laboratorio de Ensayos y Tecnología a las categorías de productos: "Aparatos electrodomésticos y similares" y "Luminarias".

Que, mediante la Disposición Nº 739, de fecha 27 de octubre de 2004, de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, y de acuerdo con lo recomendado en el Acta mencionada se procedió a reconocer a LADET S.A. para los rubros "Aparatos electrodomésticos y similares" y "Luminarias", estableciéndose en el artículo 2º de la misma Disposición, las condiciones para el mantenimiento de dicho reconocimiento.

Que de los informes de las auditorías practicadas sobre la documentación presentada en cumplimiento de los condicionamientos aludidos y sobre el funcionamiento del propio laboratorio, reflejados en las Actas de Recomendación Técnica de fechas 19 de enero de 2005, 26 de enero de 2005, 22 de febrero de 2005, 11 de marzo de 2005, 1º de abril de 2005 y 20 de abril de 2005, se evidencia que los resultados de la tarea desarrollada por el laboratorio durante el período evaluado, en lo referente a competencia técnica y procedimental, no son lo necesariamente confiables para mantener el reconocimiento otorgado, como así tampoco proceder a su eventual ampliación.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución ex-S.I.C. y M. Nº 123/99 y el artículo 6º de la Resolución ex-S.I.C. y M. Nº 431/99.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Cancélase el reconocimiento de LADET S.A. - Laboratorio de Ensayos y Tecnología, a los efectos de la realización de ensayos en aplicación de la Resolución Nº 92, de fecha 16 de febrero de 1998, de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, en materia de "Aparatos electrodomésticos y similares" y "Luminarias", otorgado mediante la Disposición Nº 739, de fecha 27 de octubre de 2004, de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR.

Art. 2º — Deniégase el reconocimiento solicitado por LADET S.A. para la realización de ensayos en aplicación de la Resolución ex-S.I.C. y M. Nº 92/98, en materia de "Electrónica y entretenimiento", "Equipamiento para oficinas", "Fichas de uso doméstico sin contacto de tierra" y "Fichas de uso doméstico con contacto de tierra".

Art. 3º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodrigo G. Lerena.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución Nº 382/2005

Bs. As., 6/7/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0186131/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.924 estableció un Régimen Transitorio para el Tratamiento Fiscal de las Inversiones que se realicen en bienes de capital nuevos.

Que el Decreto N° 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 estableció los alcances del régimen creado por la Ley N° 25.924, designando como Autoridad de Aplicación al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION establece entre otros aspectos, las modalidades del Concurso Público y los lineamientos para la evaluación de los proyectos de inversión presentados en aras de lograr el reconocimiento de los beneficios fiscales peticionados.

Que la Resolución N° 208 de fecha 22 de abril de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha establecido el llamado a Concurso Público para la asignación de los beneficios fiscales para los grandes proyectos industriales y para las empresas que clasifican como Pequeñas y Medianas Empresas.

Que los beneficios contemplados por la Ley N° 25.924 implican un significativo aliento para las inversiones productivas, y las Pequeñas y Medianas Empresas han demostrado una gran capacidad para aprovechar el cuadro de incentivos derivado en función de la aplicación de aquella.

Que en nuestro país las Pequeñas y Medianas Empresas constituyen una parte muy significativa del sistema productivo, sobre todo por su participación en el empleo, en particular, las empresas dedicadas a actividades manufactureras.

Que desde la normalización de la actividad económica se ha iniciado la consolidación de esta tendencia, con la creación de nuevos emprendimientos a lo largo de todo el país, la reactivación de sus líneas de producción y con empresas que incrementan su participación en el mercado interno y amplían su presencia en el mercado externo.

Que en consecuencia, se estima conveniente realizar un nuevo llamado a Concurso Público para la asignación de los beneficios de la Ley N° 25.924 en la perspectiva de afianzar el protagonismo de las Pequeñas y Medianas Empresas en el escenario productivo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley N° 25.924 y el Artículo 18 del Decreto N° 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso Público en el marco de la Ley N° 25.924 para la asignación del cupo fiscal anual previsto por el Artículo 2° del Decreto N° 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004 con destino a los proyectos de inversión desarrollados por las empresas que clasifican como Pequeñas y Medianas Empresas, cuyo costo fiscal será otorgado hasta el monto máximo contemplado por el Artículo 3° de dicho decreto.

ARTICULO 2º — Los proyectos de inversión que se encuentren comprendidos por el llamado previsto en el Artículo 1° de la presente resolución, deberán presentarse el día 29 de julio de 2005, en el horario de DIEZ HORAS (10:00 hs.) a DIECISEIS HORAS (16:00 hs.) ante la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en Avenida Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sectores 11 y 12 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción.

e. 8/7 Nº 485.226 v. 8/7/2005



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 773/2005

Bs. As., 4/7/2005

VISTO el Expediente N° 444-COMFER/05 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la solicitud planteada por el señor Eduardo Francisco SALVA —titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de SANTA ELENA, provincia de ENTRE RIOS adjudicada por Resolución N° 649 COMFER/92— tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad de la referida licencia a favor de la señora María Norberta González de Centena.

Que con fecha 21 de diciembre de 2004, el señor Eduardo Francisco SALVA transfirió el fondo de comercio correspondiente al negocio denominado Vídeo Cable Color a favor de la señora María Norberta González Centena que incluye, entre otras cosas, la licencia del servicio que le adjudicó el COMFER.

Que la cesionaria reúne los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por los artículos 45 y 85 inciso i) del citado texto normativo.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley N° 22.285 y artículo 2° del Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia del sistema mixto de televisión adjudicada al señor Eduardo Francisco SALVA por Resolución N° 649 COMFER/92 en la localidad de SANTA ELENA, provincia de ENTRE RIOS a favor de la señora María Norberta GONZALEZ de CENTENA (M.I.N° 14.648.987).

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 8/7 N° 485.024 v. 8/7/2005

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

ACORDADA N° AA 1938

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cinco, siendo las catorce horas, se reúnen los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del Dr. Ignacio BUITRAGO, a efectos de considerar las medidas a tomar en virtud del paro de actividades, que lleva a cabo parte del personal de este organismo, razón por la cual se considera declarar inhábil a los efectos procesales, los días 28 y 29 de junio del corriente año; sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan en dichas fechas. Luego de un cambio de opiniones los señores Vocales.

ACORDARON:

ARTICULO 1° — Declarar inhábil a los efectos procesales, los días 28 y 29 de junio del corriente; sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan en dichas fechas.

ARTICULO 2° — Por Secretaría General Administrativa efectúese la pertinente comunicación al Boletín Oficial para su publicación.

Con lo que terminó el acto siendo las catorce y quince horas. — JUAN PEDRO CASTRO, Vocal. — Dr. IGNACIO J. BUITRAGO, Presidente. — SERGIO P. BRODSKY, Vocal. — GUSTAVO A. KRAUSE MURGUIONDO, Vocal. — JORGE CELSO SARLI, Vocal. — CARLOS ANTONIO PORTA, Vocal. — ERNESTO CARLOS CELDEIRO, Vocal. — RICARDO XAVIER BASALDUA, Vocal. — Dra. D. PAULA WINKLER, Vocal. — ESTEBAN JUAN URRESTI, Vocal. — SUSANA LIA SILBERT, Vocal. — JOSE EDUARDO BOSCO, Vocal. — Dra. CATALINA GARCIA VIZCAINO, Vocal. — SILVIA A. CRESCIA, Vocal. — Dr. AGUSTIN TORRES, Vocal.

e. 8/7 N° 484.978 v. 8/7/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución N° 48/2005

Bs. As., 27/5/2005

VISTO los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación y el entrenamiento de los solicitantes de dichos permisos individuales se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en su Reunión N° 724 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 26 de mayo de 2005 (Acta N° 9).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar los permisos individuales, correspondientes a la Reunión del CAAR N° 724 que se incluye como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION

NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 48/05

EXPTE.	PERMISOS INDIVIDUALES NUEVOS	CAAR 724	ACT.
04743-IN	LEITES OSVALDO DANIEL	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	0
04902-IN	MASCAREÑA JUAN ESTEBAN	MEDICION INDUSTRIAL	0
04947-IN	MORELLO WALTER RAMON	MEDICION INDUSTRIAL	0
01638-IN	NOTO MARIA GRACIA	IMPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS	1
04941-IN	PANIAGUA VICTOR HUGO	MEDICION INDUSTRIAL	0
04774-IN	SUAREZ CESAR ROBERTO DANIEL	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	0
EXPTE.	RENOVACION Y/O MODIFICACION DE PERMISOS INDIVIDUALES	CAAR 724	ACT
02430-IN	DI NARDO LUCIANO RAFFAELE	MEDICION INDUSTRIAL	1
04369-IN	ESPEJO LUIS ALBERTO	MEDICION INDUSTRIAL	1
02418-IN	GRIMALDI ANTONIO	IMPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS	1
01267-IN	HOLMQUIST GUSTAVO ADOLFO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
04593-IN	JUSID ROSALIA CELINA	IMPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS	1
04182-IN	RAMOS ABEL CRISTHIAN	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
03709-IN	SARAVI MARGARITA CRISTINA	CALIBRACION DE EQUIPOS	1

e. 8/7 N° 484.855 v. 8/7/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 53/2005

Bs. As., 15/6/2005

VISTO los trámites de solicitudes de Licencia Individual, Autorización Específica y de Renovación de Autorización Específica referidos en los Anexos a la presente Resolución, lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación, el entrenamiento y el reentrenamiento de los solicitantes de las Licencias Individuales de Autorizaciones Específicas y de las Renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES en sus notas CALPIR – 10/05 y CALPIR – 11/05, correspondiente esta última a su Reunión N° 188, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 14 de junio de 2005 (Acta N° 10).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las Solicitudes de Licencia Individual, Autorización Específica y de Renovación de Autorización Específica, correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 188 y a la nota CALPIR – 10/05, que se listan como Anexos a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES a los fines correspondientes, al CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 53/05

LICENCIAS INDIVIDUALES (ACTA CALPIR N° 188)

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA
Ing. Rubén REYES	Plantas de Producción de Fuentes Radiactivas Abiertas o Selladas	Plantas de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}	Jefe de la Instalación
Sr. Daniel PAZ	Plantas de Producción de Fuentes Radiactivas Abiertas o Selladas	Planta de Producción de Radioisótopos	Jefe de Mantenimiento
Sr. Emilio CANEPA	Plantas de Producción de Fuentes Radiactivas Abiertas o Selladas	Plantas de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}	Operador de Celda
Sr. Pablo SANCHEZ	Plantas de Producción de Fuentes Radiactivas Abiertas o Selladas	Plantas de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}	Operador de Celda
Ing. Hernán MONTANI	Plantas de Producción de Fuentes Radiactivas Abiertas o Selladas	Plantas de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}	Operador de Celda
Ing. Gonzalo GOMEZ	Plantas de Producción de Fuentes Radiactivas Abiertas o Selladas	Plantas de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}	Jefe de Operaciones
Sr. Pablo ROZAS	Plantas de Irradiación Fijas o Móviles	Planta de Irradiación Semi-Industrial	Operador
Ing. Daniel ORTEGA	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	Ciclotrón de Producción de Radioisótopos	Responsable de Operación y Mantenimiento
Ing. Eduardo HARO	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	Ciclotrón de Producción de Radioisótopos	Operador de Ciclotrón
Ing. Hugo GUZMAN	Reactores Nucleares de Potencia	Central Nuclear Embalse	Jefe de Seguridad y Radioprotección

AUTORIZACIONES ESPECIFICAS NUEVAS (ACTA CALPIR N° 188)

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION ESPECIFICADA
Ing. Víctor PRUVOST	CNE	Operador Sistema de Recambio
Sr. Francisco VALLONE	RA-3	Jefe de Turno

RENOVACION DE AUTORIZACIONES ESPECIFICAS (ACTA CALPIR N° 188)

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION ESPECIFICADA
Ing. Pablo ZANNI	CNA-I	Coordinador de Ingeniería
Ing. Emiliano MADELON	CNA-I	Jefe de Turno
Sr. Carlos DIAZ	CNA-I	Operador del Sistema Secundario
Sr. Miguel RICHINI	CNA-I	Operador Sistema de Recambio
Sr. Eduardo CHIESA	CNA-I	Operador Sistema de Recambio
Sr. Félix ALMADA	CNA-I	Asistente Técnico de Piletas
Sr. Manuel BARTOLOME	CNA-I	Asistente Técnico de Piletas
Sr. Gustavo GRAZIANO	CNA-I	Asistente Técnico de Piletas
Sr. Jorge VALERIO	Can-I	Asistente Técnico del Sistema Primario
Sr. Federico MARRONE	CNA-I	Oficial de Radioprotección
Ing. Gustavo MONTANARI	CNE	Coordinador de Mantenimiento
Sr. Juan GARIS	CNE	Oficial de Radioprotección
Sr. Eduardo CANIL	ECRI	Operador de Caja de Guantes
Sr. Enrique CORRALES	$PPFSCo^{60}$	Jefe de Operaciones
Ing. Alberto BONINI	LUE	Jefe de la Instalación
Lic. Leonor DELL'OCCHIO	LUE	Jefe de Operación
Ing. Alberto GAUNA	LUE	Operador
Ing. Alberto BONINI	LTA	Jefe de la Instalación
Lic. Leonor DELL'OCCHIO	LTA	Operador
Ing. Alberto GAUNA	LTA	Operador

RENOVACION DE AUTORIZACIONES ESPECIFICAS (NOTA CALPIR N° 10/05)

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION ESPECIFICADA
Sr. Francisco GARCIA	RA-3	Jefe de Radioprotección y Seguridad

CNE: Central Nuclear Embalse

RA-3: Reactor de Investigación y Producción RA-3

CNA-I: Central Nuclear Atucha I

ECRI: Planta de Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación

$PPFSCo^{60}$: Planta de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}

LUE: Laboratorio de Uranio Enriquecido

LTA: Laboratorio de Triple Altura

e. 8/7 N° 484.857 v. 8/7/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 49/2005

Bs. As., 31/5/2005

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1, "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear" revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta N° 118 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 26 de mayo de 2005 (Acta N° 9).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 118, que se incluyen listados como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 49/05
ACTA Nº 118/05

Expediente Nº	Licencias de Operación nuevas	Propósito	Actuación Nº
01959-00	Heredia Marcos Gabriel	Gammagrafía industrial	0

Expediente Nº	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación Nº
00772-00	M.P. Open y Asociados S.A.	Gammagrafía industrial	1
00808-00	Modal S.A.	Gammagrafía industrial	2
01742-00	Ostorero Edgardo Ramón	Gammagrafía industrial	4
00819-00	Ray Tec S.R.L.	Gammagrafía industrial	2
00982-00	Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A Y G.	Medición industrial	1
01047-01	Coca Cola Femsa de Buenos Aires S.A.	Medición industrial	1

e. 8/7 N° 484.856 v. 8/7/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 54/2005

Bs. As., 15/6/2005

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1, "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear" revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en las Actas Nos. 119 y 120 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 14 de junio de 2005 (Acta N° 10).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias de Operación que integran las Actas Nos. 119 y 120, que se incluyen listados como Anexos I y II a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 54/05
ACTA Nº 119/05

Expediente Nº	Licencias de Operación nuevas	Propósito	Actuación Nº
00599-00	Reactivos de Diagnóstico S.A.	Importación y venta de material radiactivo a usuarios	1
01276-01	Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	Investigación y docencia	0
01957-00	CONEND S.R.L.	Gammagrafía industrial	0
00933-00	Consejo Provincial de Vialidad de la Provincia de Santiago del Estero	Medición industrial	1

Expediente Nº	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación Nº
00606-01	Lockhart Silvia Beatriz	Diagnóstico en medicina nuclear	2
00606-01	Lockhart Silvia Beatriz	Tratamiento médico con I-131	2
00857-04	Hospital de Pediatría —SAMIC— Prof. Dr. Juan P. Garrahan	Uso médico de aceleradores lineales	2
00599-00	Reactivos de Diagnóstico S.A.	Marcación de moléculas	1
00773-00	E.N.O.D. S.R.L.	Gammagrafía industrial	1

ANEXO II A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 54/05
ACTA Nº 120/05

Expediente Nº	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación Nº
00384-00	Cardiodinámica S.R.L.	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00830-00	Estevez Poggi José María	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00830-00	Estevez Poggi José María	Tratamiento médico con I-131	1
01538-00	Photonix S.R.L.	Trasvase, mantenimiento y reparación de equipos	1
00786-00	Penta S.A.	Gammagrafía industrial	2
01018-01	Oleaginosa Oeste S.A.	Medición industrial	1
01141-00	Geolog S.A.	Perfilaje de pozos petroleros	1
00141-00	Geolog S.A.	Uso de trazadores radiactivos	1
00830-00	Estevez Poggi José María	Tratamiento paliativo del dolor por metástasis óseas	1

e. 8/7 N° 848.859 v. 8/7/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 411/05

ACTA N° 778

Expediente ENRE N° 15289/04

Bs. As., 30/6/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, solicitado por el Ente Ejecutivo Embalse "Casa de Piedra" a través de TRANSCOMAHUE S.A. para incrementar la capacidad de transporte mediante la construcción de una LAT entre las EETT Casa de piedra y Loma Negra, dicha solicitud consta de tres partes; la Línea 132 kV Casa de Piedra - Loma Negra, se construirán 75 Km, en el nivel de 132 kV, con columnas monoposte, cable de 150/25 mm^2 de sección en Al/Ac y cable de guardia de acero; la Estación Transformadora Loma Negra, se ampliará la ET existente, agregándole una doble barra, dos campos de línea de 132 kV, e interruptor de paralelo de barras y los equipos de protección y comunicación asociados; la Estación Transformadora Casa de Piedra, se ampliará la ET existente, agregándole un campo de línea de 132 kV con los equipos de protección y comunicación asociados, incluyendo además un nuevo SMEC para el generador. 2.- Aprobar un canon anual máximo DOLARES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRECE + IVA (U$S 425.613 + IVA), con un período de amortización de ONCE (11) años. Este valor será considerado como máximo de referencia, dado que los pagos que deberán realizar los beneficiarios de la ampliación serán los que resulten de la Licitación Pública aludida en el artículo 6 de la presente Resolución. 3.- Aprobar como Beneficiarios de la ampliación, con una participación en el pago del canon al ENTE EJECUTIVO EMBALSE CASA DE PIEDRA con un 52,8%, a la EMPRESA DE ENERGIA DE RIO NEGRO con un 20,7%, a la empresa C.T. FILO MORADO con un 10,4%, a la empresa CHEVRON YAC. RIO NEGRO NORTE con un 6,3%, a la CALF NEUQUEN con un 4,7%, al EPEN DISTRIBUIDOR con un 3,7%, a la empresa YAC ENTRE LOMAS AUTOGENERADOR con un 1,4%. 4. - Designar como COMITENTE de la obra al ENTE EJECUTIVO EMBALSE CASA DE PIEDRA. 5.- El comitente designado en el artículo 4 de la presente Resolución deberá convocar a LICITACION PUBLICA cuyo objeto será la construcción, provisión y montaje de lo propuesto en la solicitud de ampliación. La documentación licitatoria y contractual, deberá presentarse en un plazo de veinte (20) días hábiles de notificada la presente. Dicha documentación así como el acto de adjudicación requerirán la previa aprobación de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. 6.- Dentro de la documentación licitatoria que deberá aprobar el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD deberá incluirse la Licencia Técnica que deberá otorgar la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE SOCIEDAD ANONIMA. 7.- Notificar al ENTE EJECUTIVO EMBALSE CASA DE PIEDRA, a C.T. FILO MORADO, a PETROBRAS YAC. PUESTO HERNANDEZ, a CHEVRON SAN JORGE HUANTRAICO, a EMPRESA DE ENERGIA DE RIO NEGRO, a EPEN DISTRIBUIDOR, a YPF YAC. P. HERNANDEZ AUTOG, a PETROBRAS 25 DE MAYO MEDANITO, a CALF NEUQUEN, a YPF YACIM. SEÑAL PICADA, a CHEVRON YACM. RIO NEGRO NORTE; a HIDROELECTRICA EL CHOCON, a YPF YACIM. MEDANITO, a HIDROTERMICA TURBINE POWER COMP, a YAC ENTRE LOMAS AUTOGENERADOR, a C. TERMICA ALTO VALLE, a C.T AGUA DEL CAJON, a YPF AUTOG PLAZA HUINCUL y a "CAMMESA". Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 8/7 N° 484.872 v. 8/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Representante Legal del ex BANCO DE RIO TERCERO COOPERATIVO LIMITADO que en el sumario N° 594, Expediente N° 100.064/83, caratulado "ex BANCO DE RIO TERCERO COOPERATIVO LIMITADO", el Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 107 del 25.06.04 imponiéndole la sanción en los términos del inciso 3) del artículo 41 y 56 "in fine" de la Ley N° 21.526, multa de $ 120.800 (pesos ciento veinte mil ochocientos). El importe de la multa impuesta deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41 ", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Se hace saber que en la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26 de agosto de 2003-B.O. del 6.09.03 ha sido aprobado un régimen de facilidades de pago para las multas que se encuentra a su disposición en esta Institución (toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos (Subgerencia de Control de Fideicomisos) con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos). Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por 3 (tres) días. — MARCELA A. OJEDA, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MARIA CRISTINA GARCIA, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 8/7 N° 484.953 v. 12/7/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32° del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de VID (Vitis vinifera L.) de nombre SUGRASIXTEEN, obtenida por Sun World International, Inc.

SOLICITANTE: SUN WORLD INTERNATIONAL INC.

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Fernando NOETINGER.

INGENIERO AGRONOMO

PATROCINANTE: Ing. Agr. Miguel Angel RAPELA.

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

La variedad de VID de nombre SUGRASIXTEEN es una variedad de uva para mesa, de forma de baya ovoide, sin semillas, color negro y sabor especial fuerte, frutado y moscatel no usual. Se diferencia de la variedad SUGRATHIRTEEN en la expresión de los siguientes caracteres:

CARACTER	SUGRATHIRTEEN	SUGRASIXTEEN
Pámpano joven: forma del extremo	abierta	semi-abierta
Hoja madura: N° de lóbulos	5	3
Hoja madura: ampollas en la cara superior del limbo	débil	medio a fuerte
Hoja madura: forma de los dientes	ambos lados rectos	ambos lados convexos
Hoja madura: forma del seno peciolar	muy abierto	ligeramente abierto a cerrado
Hoja madura: profundidad de los senos laterales superiores	media	superficial
Epoca del envero	muy temprana a temprana	media
Racimo: densidad	media	muy densa
Racimo: largo del pedúnculo	medio	corto

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD. Diciembre de 1991.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades. Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 8/7 N° 70.217 v. 8/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70748655-0	DAULIAS S.A.	5/5.1	1733	DON SANTIAGO
30-50694763-0	DISTRIBUIDORA PUERTO BUENOS AIRES S. A.	3/3.1	2155	SANTA MONICA II
30-69436619-4	FELNUS S. A.	2		
30-70809411-7	LOPEZ ALFREDO RIVAS O CONNOR HORACIO GIULIANO ANTONIO JOSE Y JUAN CARLOS GIMENEZ S.H.	5/5.1	1194	ANAPO
30-70843509-7	LOURDESMAR S.R.L.	5/5.1	0801	SIEMPRE SAN SALVADOR
30-70177174-1	PETROLERA PUNTA QUILLA S. A.	4		
30-52136957-0	VITCO S. A.	4		

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 8/7 Nº 485.241 v. 8/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO Nº 1016/97 -
ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1576
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-50694763-0	DISTRIBUIDORA PUERTO BUENOS AIRES S A	5/5.1			2155	SANTA MONICA II

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 8/7 Nº 485.234 v. 8/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70748659-3	MININA S.A.	5/5.1	RUTA Nº 25 KM. 57 - DOLAVON (9107) - CHUBUT	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 8/7 Nº 485.232 v. 8/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-70204922-5	SILKSTONE INTERNATIONAL S.A.	4/4.1		SI	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 8/7 Nº 485.230 v. 8/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Art. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente. (arts. 930/932 del C.A.). Fdo. Dr. ELOY TELLECHEA, Jefe (Int.), Sect. de Actuación N° 1, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO $	MULTA $
604327/00	JUAN CARLOS OLIVERA (G.T.S. S.A.) Reg. 70605/3-5	970	$ 430.-	$ 600.-

e. 8/7 N° 484.934 v. 8/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Art. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente. (arts. 930/932 del C.A.). Fdo. Dra. MIRTA MAZZARIELLO - Asesora Coordinadora, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO $	MULTA $
604361/03	GEORGE WOLFGANS HOFFMANN970 PAS. 8719030657	$ 812,66	$ 569,33	
604704/00	ORION AVIACION S.A.	970	$ 348.868,75	$ 243.753,29

e. 8/7 N° 484.937 v. 8/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Art. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.). Fdo. Dr. ALBERTO FERNANDEZ, 2° Jefe (Int.), Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO $	MULTA $
605.265/00	MADLON S.A.	970	$ 122.947.-	$ 44.699.-

e. 8/7 N° 484.938 V. 8/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Art. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder,

producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente. (arts. 930/932 del C.A.). Fdo. Dr. JOSE CASTRO 2° Jefe (Int.) Sect. de Actuación N° 1, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO $	MULTA $
604.360/03	ERIC PIERRE TESTELIN PAS.751694140389.	970	$ 1.791,40	$ 1.230,70

e. 8/7 N° 484.942 v. 8/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Art. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente. (arts. 930/932 del C.A.). Fdo. Dr. MIRTA GONZALEZ, Jefe (Int.) Sect. de Actuación N° 1, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO $	MULTA $
603.598/99	KAYLER S.A.	970	$ 70.273,55	$ 47.919,71

e. 8/7 N° 484.945 v. 8/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a las personas que se detallan más abajo, que se ha dispuesto el ARCHIVO de las actuaciones que se mencionan, según lo previsto en la Instrucción N° 1/98 DGA. Se les hace saber asimismo que en el perentorio término de quince días hábiles contados a partir de la presente notificación, podrán comparecer a efectos de realizar el retiro de la mercadería afectada, previa acreditación de su condición de comerciante y efectivo pago de los tributos correspondientes, bajo apercibimiento de dar a los bienes retenidos la destinación que corresponda en orden a su calidad y estado, y según lo establecido en el art. 429 de la Ley 22.415 y normas concordantes.

INTERESADO	EXPEDIENTE	TRIBUTOS
JUNG WOO SOHN	DN-A26-270/04	$ 87,39
BENEGA FRANCO AGUSTINA	DN-A26-113/05	$ 93,47
EDUARDO AVDAN IBARROLA	DN-A26-217/05	$ 48,63

Firmado: HUGO GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 8/7 N° 484.954 v. 8/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA GUALEGUAYCHU

Se cita a las personas detalladas más abajo para que comparezcan al acto de avalúo de las mercaderías afectadas a las actuaciones que en cada caso se especifican. El acto precitado de aforo de la mercadería será realizado el día 29 de julio de 2005, en el horario de 09,00 a 12.00 horas - conforme lo previsto en el Art. 1094 inc.(b) de la Ley 22.415. En caso de no concurrir se procederá al aforo de oficio, perdiendo el interesado el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia - art. 242 de la Ley 22.415.

Asimismo, se los intima para que dentro del término de diez (10) días de notificados constituyan domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 de la Ley 22.415), bajo apercibimiento de considerarse que lo han constituido en los estrados de esta Aduana (arts. 1003 y 1004 de la Ley 22.415) donde quedarán notificados de pleno derecho de las providencias y resoluciones que se dictaren.

SA26 N°	INTERESADO	INFRACCION
12/05	GUSTAVO ROBERTO SARAVIA	ART. 987 LEY 22.415
14/05	CARLOS MARCEL DEBONES	ART.985 LEY 22.415
15/05	ARIEL ANTONIO BLANCO	ART. 987 LEY 22.415
16/05	RAMONA ELENA DUARTE	ART. 987 LEY 22.415
24/05	MARCOS E. MAMBREANI FLEITAS	ART. 979 LEY 22.415
27/05	CAROLINA MARICEL JARQUE	ART. 985 LEY 22.415
28/05	RIO HONDO VIAJES Y TURISMO SA	ART. 987 LEY 22.415
30/05	JULIO CESAR GALLUCCI	ART. 947 LEY 22.415
62/05	LUIS ALBERTO CALVO	ART. 985 LEY 22.415
63/05	MARGARITA MEGIA	ART. 987 LEY 22.415
64/05	MARIO MACHADO	ART. 985 LEY 22.415
65/05	RAUL RUBEN RAMOS	ART. 985 LEY 22.415
67/05	JORGE LUIS SALAS	ART. 987 LEY 22.415
68/05	GRACIELA CABALLERO DE PORTILLO	ART. 987 LEY 22.415
69/05	GLADYS MATILDE LEIVA	ART. 987 LEY 22.415
70/05	ARMINDA CABALLERO DE VELAZQUEZ	ART. 987 LEY 22.415
71/05	AGUSTIN CARLOS CHACON	ART. 987 LEY 22.415
72/05	BEATRIZ MONGELOS	ART. 987 LEY 22.415
99/05	INA ISABEL FIGUEREDO	ART. 987 LEY 22.415
104/05	GLADYS VIRGINIA COLMAN	ART. 987 LEY 22.415
127/05	PABLO FELICE AMARILLA	ART. 986 Y 987 LEY 22.415

Firmado HUGO GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 8/7 N° 484.955 v. 8/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA GUALEGUAYCHU

Se cita a la persona detallada más abajo para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en los Sumarios Contenciosos que se especifican, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los artículos indicados correspondientes a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001-Ley 22.415) bajo apercibimiento del art. 1004 del precitado ordenamiento legal.

Se hace saber que se notifica el monto mínimo de la multa en los términos del art. 930/2 de la Ley 22.415.

SA26 N°	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
09/05	HUGO RAMON GOMEZ	987 LEY 22.415	$ 4.049,72.-
10/05	JOSE ALBERTO UBARTE	987 LEY 22.415	$ 7.430,85.
13/05	OSCAR ROBERTO PACO	987 LEY 22.415	$ 1.656,31.
18/05	DANIEL FERNANDEZ FRESENGA	977 LEY 22.415	$ 1.280,00

Firmado HUGO GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 8/7 N° 484.957 v. 8/7/2005

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES

EN EL PODER JUDICIAL Y EN EL MINISTERIO PUBLICO

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulante
Expte. 149.356	Defensor Público oficial ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Titular de la Defensoría N° 9	Dr. Santiago MARINO AGUIRRE Dr. Jorge Horacio ROMEO Dr. Leonardo David MIÑO Dr. Fernando Ignacio FISZER Dr. Adolfo Miguel Francisco MUSCHIETTI
Expte. 149.404	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires	Dra. Graciela Beatriz MONSALVO Dr. Rafael LUCCHELLI Dr. Diego Lucas FERNANDEZ
Expte. 149.395 Conc. N° 32	Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Provincia de Salta	Dr. José Héctor PEREZ Dr. Ricardo Rafael TORANZOS Dr. Domingo José BATULE
Expte. 149.415 Conc. 37	Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Area de Derecho Público No Penal	Dr. Carlos Francisco BALBIN Dra. Laura Mercedes MONTI Dr. Horacio Guillermo Aníbal CORTI

Asimismo se transcribe a continuación el artículo 6° del mencionado Decreto:

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judi-

cial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación".

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Dra. MARIA JOSE RODRIGUEZ, Secretaria de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 8/7 N° 485.100 v. 8/7/2005



TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "E" Vocalía de la 13° Nominación a cargo de la Dra. Paula Winkler, con sede en Av. Julio A. Roca 651, piso 7° de Capital Federal, comunica por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Clarín" en los autos caratulados: "Parcet Prosser Pride Eduardo c/ Dirección General de Aduanas s/ apelación" (Expte. N° 15.131-A), que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 21 de junio de 2005. Advirtiéndose que la notificación practicada a fs. 89 no ha tenido en cuenta que esa parte se encontraba en rebeldía, notifíquesele la sentencia del 8.9.04 por edictos en el Boletín Oficial y en el periódico Clarín ...". Fdo.: Dras. Paula Winkler y Catalina García Vizcaíno. Vocales. La parte resolutiva de la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2004 dice: "En Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre de 2004 ... SE RESUELVE: 1) Revocar la resolución apelada, sin costas. 2) Firme el presente, hágase saber a la DGA que queda a su cargo, a través de la aduana de Mendoza —zona primaria puerto seco—, el levantamiento del secuestro del automotor y su comunicación al interesado para su oportuna reexportación. Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos y archívese". Fdo.: Dras. Paula Winkler y Catalina García Vizcaíno. Vocales. — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General de Asuntos Administrativos Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 7/7 N° 484.977 v. 8/7/2005

SENADO DE LA NACION

EDICTO

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS RESPECTIVOS CARGOS QUE EN CADA CASO SE CONSIGNA:

a) Nombre de los aspirantes y cargos para los que se los propone:

Dr. Alejandro NOCETI ACHAVAL.
Juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal N° 17 de la Capital Federal.

Dr. Diego Carlos SANCHEZ.
Juez de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, de la Capital Federal, Sala "D".

Dr. Mauricio Luis MIZRAHI.
Juez de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, de la Capital Federal, Sala "B".

Dra. Marcela Mónica RODRIGUEZ.
Juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal N° 30 de la Capital Federal.

Dr. Jorge Horacio ROMEO.
Juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal N° 27 de la Capital Federal.
Dr. Juan Facundo GIUDICE BRAVO.
Juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal N° 7 de la Capital Federal.

Dr. Diego LEIF GUARDIA.
Juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal N° 13 de la Capital Federal.

Dr. Horacio Leonardo DIAS.
Juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal N° 21 de la Capital Federal.

Dr. Omar Luis DIAZ SOLIMINE.
Juez de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "C".

Dra. Beatriz Lidia CORTELEZZI.
Juez de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "C".

Dr. Oscar José AMEAL.
Juez de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "K".

Dr. Enrique José GAMBOA.
Juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal N° 13 de la Capital Federal.

Dr. Rodolfo Gustavo GOERNER.
Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 29 de la Capital Federal.

b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 11 hasta el 15 de julio de 2005.

c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, nacionalidad, ocupación, domicilio, estado civil y fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos, H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1708, 6° Piso Of. 606, Capital Federal.

e) Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 13.00 horas

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de agosto de 2005.
Hora: 10:00 horas.
Lugar de celebración: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H.Yrigoyen 1849, piso 1°, Capital.
Plazo para inscripción a la audiencia pública: desde el 11 al 15 de julio de 2005.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. H. Yrigoyen 1708, piso 6°, Of. 606, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

LOS PLIEGOS QUE NO SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES O PREGUNTAS EN LOS TERMINOS REGLAMENTARIOS SERAN PUESTOS DIRECTAMENTE A CONSIDERACION DEL PLENO DE LA COMISION DE ACUERDOS PARA LA ELABORACION DEL CORRESPONDIENTE DICTAMEN.

Buenos Aires, 29 de junio de 2005.

JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.

e. 7/7 N° 484.682 v. 8/7/2005

SENADO DE LA NACION

EDICTO

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS RESPECTIVOS CARGOS QUE EN CADA CASO SE CONSIGNA:

a) Nombre de los aspirantes y cargos para los que se los propone:

Dr. Carlos Alberto VERA BARROS.
Juez Federal de 1ª Instancia N° 3 de Rosario provincia de Santa Fe.

Dra. Liliana RODRIGUEZ FERNANDEZ.
Juez Nacional de 1ª Instancia del Trabajo N° 17 de la Capital Federal

Dra. Virgina SIMARI.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 75 de la Capital Federal

Dr. Héctor César GUISADO.
Juez de Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala IV.

Dr. Oscar ZAS.
Juez de Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala V.

Dr. Luis Alberto CATARDO.
Juez de Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala VIII.

Dra. María Estela BLANCO.
Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, provincia de Mendoza.

Dr. Gustavo Javier GONZALEZ FERRARI.
Juez Nacional de Ejecución Penal N° 2 de la Capital Federal.

Dr. Héctor Hugo VITALE.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 4 de la Capital Federal.

Dra. Paula María HUALDE.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 9 de la Capital Federal.

Dr. Horacio Francisco ROBLEDO.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 25 de la Capital Federal

Dra. Marta Graciela CIRULLI.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 6 de la Capital Federal.

Dra. Martha Beatriz GOMEZ ALSINA.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 102 de la CapItal Federal.

Dr. Oscar Alberto HERGOTT.
Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de la Capital Federal.

Dr. Walter Ricardo BENTO.
Juez Federal de 1ª Instancia N° 1 de Mendoza, provincia de Mendoza.

Dr. Mariano Alberto SCOTTO.
Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 26 de la Capital Federal.

Dr. Pablo Marcelo GARCIA de la TORRE.
Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 43 de la Capital Federal.

b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 11 hasta el 15 de julio de 2005.

c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, nacionalidad, ocupación, domicilio, estado civil y fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consig-

nar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos, H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1708, 6° Piso Of. 606, Capital Federal.

e) Horario: Lunes a viernes de 10.00 a 13.00 horas.

f) Audiencia Pública:

Día: 10 de agosto de 2005.
Hora: 10:00 horas.
Lugar de celebración: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H.Yrigoyen 1849, piso 1°, Capital.
Plazo para inscripción a la audiencia pública: desde el 11 al 15 de julio de 2005.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. H. Yrigoyen 1708, piso 6°, Of. 606, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

LOS PLIEGOS QUE NO SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES O PREGUNTAS EN LOS TERMINOS REGLAMENTARIOS SERAN PUESTOS DIRECTAMENTE A CONSIDERACION DEL PLENO DE LA COMISION DE ACUERDOS PARA LA ELABORACION DEL CORRESPONDIENTE DICTAMEN.

Buenos Aires, 29 de junio de 2005.

JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

e. 7/7 N° 484.684 v. 8/7/2005

SENADO DE LA NACION

EDICTO

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS RESPECTIVOS CARGOS QUE EN CADA CASO SE CONSIGNA:

a) Nombre de los aspirantes y cargos para los que se los propone:

Dra. Olga Pura ARRABAL de CANALS.
Juez Federal de 1ª Instancia N° 2 de Mendoza, provincia de Mendoza.

Dr. Armando Mario MARQUEZ.
Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro.

Dr. Jorge Luciano GORINI.
Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 36, de la Capital Federal.

Dr. Fernando Mario CAUNEDO.
Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 10, de la Capital Federal.

Dr. Javier ANZOATEGUI.
Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 4, de la Capital Federal.

Dr. Manuel Jerúnimo GOROSTIAGA.
Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 2 de la Capital Federal.

Dra. Ana DIETA de HERRERO.
Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 33, de la Capital Federal.

Dr. Eduardo Carlos FERNANDEZ.
Juez Nacional en lo Correccional N° 6, de la Capital Federal.

Dr. Domingo Esteban MONTANARO.
Juez Nacional en lo Correccional N° 2, de la Capital Federal.

Dr. Alejandro Adrián LITVACK.
Juez Nacional en lo Correccional N° 7, de la Capital Federal.

Dr. Pablo Gustavo LAUFER.
Juez Nacional en lo Correccional N° 8, de la Capital Federal.

Dr. Omar Osvaldo FENTE.
Juez, Nacional en lo Correccional N° 10, de la Capital Federal.

Dra. Patricia Susana GUICHANDUT.
Juez Nacional en lo Correccional N° 13, de la Capital Federal.

Dr. Santiago MARINO AGUIRRE.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 1.

Dr. Carlos Alberto STAGNARO.
Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de 1ª Instancia de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Dra. María Florencia HEGGLIN.
Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 4.

Dr. Guillermo Héctor FERRARA.
Fiscal ante los Juzgados Federales de 1ª Instancia de La Plata, Fiscalía N° 2, provincia de Buenos Aires.

Dr. Adolfo Miguel Francisco José MUSCHIETTI.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dra. Eleonora Angela DEVOTO.
Defensora Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Dr. Juan Martín HERMIDA.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal Defensoría N° 1.

b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 11 hasta el 15 de julio de 2005.

c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, nacionalidad, ocupación, domicilio, estado civil y fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos, H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1708, 6° Piso Of. 606, Capital Federal.

e) Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 13.00 horas.

f) Audiencia Pública:

Día: 24 de agosto de 2005.
Hora: 10:00 horas.
Lugar de celebración: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H.Yrigoyen 1849, piso 1°, Capital.
Plazo para inscripción a la audiencia pública: desde el 11 al 15 de julio de 2005.

Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado.

H. Yrigoyen 1708, piso 6°, Of. 606, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

LOS PLIEGOS QUE NO SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES O PREGUNTAS EN LOS TERMINOS REGLAMENTARIOS SERAN PUESTOS DIRECTAMENTE A CONSIDERACION DEL PLENO DE LA COMISION DE ACUERDOS PARA LA ELABORACION DEL CORRESPONDIENTE DICTAMEN.

Buenos Aires, 29 de junio de 2005.

JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario H. Senado de La Nación.

e. 7/7 N° 484.688 v. 8/7/2005